



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SUSTENTABLE, DE
VIVIENDA Y DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Sustentable, de Vivienda y de Puntos Constitucionales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de vivienda**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, adhiriéndose a la misma las Diputadas Ana Laura Huerta Valdovinos, representante del Partido Verde Ecologista de México y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional, así como el Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 35, incisos l) y ag); 36, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 10 de junio de 2025, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de vivienda.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Desarrollo Sustentable, de Vivienda y de Puntos Constitucionales, recayéndole a la misma el número de expediente 66-510, para su estudio y dictamen correspondiente

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

Tiene por objeto la armonización del marco constitucional y legal del Estado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la actualización de la Ley de Vivienda para el Estado, a fin de reconocer, fortalecer y garantizar plenamente el derecho humano de las y los tamaulipecos a una vivienda adecuada, conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada.

Este derecho implica mucho más que el simple acceso a un techo, significa garantizar que las personas puedan vivir en condiciones de seguridad, paz, privacidad y dignidad, en espacios que cumplan con estándares básicos de infraestructura, ubicación y entorno saludable.

El término de vivienda se refiere al lugar físico donde las personas hablan y encuentran resguardo, va más allá de ser simplemente un techo sobre la cabeza, ya que proporciona un espacio para el crecimiento personal y la convivencia.

La sustitución del término "vivienda digna y decorosa" por "vivienda adecuada" no es un simple ajuste semántico, sino que el mismo representa un cambio profundo en la concepción del derecho a la vivienda, con base en los estándares definidos por organismos internacionales como la ONU, que reconocen múltiples elementos indispensables para garantizar una vivienda verdaderamente adecuada: seguridad en la tenencia, disponibilidad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

servicios, asequibilidad, accesibilidad, habitabilidad, ubicación adecuada y adecuación cultural.

Este nuevo enfoque permite establecer políticas públicas más precisas, que respondan de forma real y efectiva a las necesidades de la población, especialmente de los sectores en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la reforma también responde a la necesidad de armonizar la legislación estatal con las reformas constitucionales federales, a fin de cumplir de forma coordinada con los compromisos del Estado mexicano, también, se destaca la importancia de fortalecer la colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil, como pilares fundamentales para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la vivienda.

En este contexto, es relevante mencionar los compromisos recientes asumidos por el Gobierno Federal, encabezados por la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien anunció la construcción de un millón de viviendas: 500 mil a través del Infonavit para personas derechohabientes y otras 500 mil por medio de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) para la población sin seguridad social.

Cabe señalar que en Tamaulipas, se ha iniciado también el programa "Vivienda para el Bienestar", que contempla la entrega de 48 mil viviendas, iniciando en 2025 con 7 mil unidades por parte del Infonavit y 1,000 más, por parte de Conavi, del mismo modo, se regularizarán 15 mil 600 escrituras, garantizando la certeza jurídica para miles de familias, sin costo alguno. En Matamoros, por ejemplo, se beneficiará a 406 familias.

Por otro lado, la reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Tamaulipas representa el firme compromiso que hemos asumido con el pueblo el de ofrecer instituciones gubernamentales de calidad, respaldadas por instrumentos jurídicos que garanticen el ejercicio pleno de un derecho fundamental como lo es la vivienda adecuada.

Con esta actualización, enriquecemos nuestra legislación estatal y sentamos las bases para una nueva realidad en beneficio de las y los tamaulipecos, una realidad en la que todas las personas puedan acceder a una vivienda con las condiciones adecuadas, bajo un marco legal moderno, realista y adaptado a las necesidades actuales de la población, que además promueve el uso responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Igualmente, es preciso menciOnar que el derecho a la vivienda adecuada está reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, entre los cuáles se destacan los siguientes:

- *Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).*
- *Observación General No 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que establece los criterios para que una vivienda sea considerada "adecuada".*

Por lo que, el derecho a la vivienda digna implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad, es por ello que les presento la siguiente iniciativa, la calidad de vida de las y los tamaulipecos, es un tema serio y de gran importancia para las y los integrantes de Morena, y como dijo nuestra presidenta; "La vivienda dejó de verse como un negocio y se ve como el derecho del pueblo de México, porque al igual que la educación que es un derecho, igual que la salud que es un derecho, el acceso a la vivienda es un derecho del pueblo de México, no es una mercancía, no es un privilegio, es el derecho del pueblo de México y por eso está en la Constitución."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debe precisarse que la acción legislativa sometida a nuestra consideración tiene como objeto la armonización del marco constitucional y legal del Estado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la actualización de la Ley de Vivienda para el Estado, a fin de reconocer, fortalecer y garantizar plenamente el derecho humano de las y los tamaulipecos a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una vivienda adecuada, conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Dicha iniciativa parte de una visión integral del derecho a la vivienda, entendida no únicamente como la existencia de un espacio físico, sino como la posibilidad real de habitar un lugar que reúna condiciones mínimas de dignidad, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y disponibilidad de servicios básicos, lo que resulta indispensable para el desarrollo humano, la cohesión social y el bienestar colectivo.

Sin duda alguna, su atención resulta jurídicamente y humanamente necesaria, en virtud de que la problemática que enfrenta una parte importante de la población del Estado, no se limita a la ausencia de vivienda, sino a la imposibilidad material de acceder a una vivienda adecuada. Y en ese sentido, debemos mencionar que en diversas regiones de Tamaulipas, persisten condiciones de rezago habitacional, particularmente por la carencia o irregularidad en el acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y recolección de residuos, lo que impacta de manera directa en la salud pública, la dignidad de las personas y la calidad de vida de las familias.

Aunado a ello, se advierte que un número significativo de viviendas existentes no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad, ya sea por el hacinamiento, el uso de materiales precarios o inadecuados en muros, techos o pisos, o por la falta de aislamiento térmico, lo que expone a las personas a temperaturas extremas, humedad y riesgos estructurales, agravando situaciones de vulnerabilidad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, debe destacarse que numerosas viviendas se localizan en zonas susceptibles a riesgos naturales o ambientales, tales como inundaciones o deslaves, lo que, aunado a la carencia de instalaciones sanitarias funcionales y servicios básicos adecuados, genera condiciones deficientes de salubridad y seguridad, poniendo en riesgo la integridad física, la salud y el bienestar de quienes las habitan.

Ahora bien, una vez conocido el contexto social y habitacional que da origen a la presente iniciativa, resulta necesario analizar la viabilidad jurídica y competencial de la acción legislativa propuesta.

En ese sentido, debe advertirse que esta Soberanía se encuentra plenamente facultada para atender la problemática descrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen la autonomía de las entidades federativas para legislar en las materias que corresponden a su ámbito interno. Asimismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas confiere al Congreso del Estado la atribución de expedir, reformar y armonizar las leyes que regulan el desarrollo social, urbano y habitacional de la entidad, lo que otorga sustento constitucional a la presente acción legislativa.

En ese sentido, además de constituir una facultad y un deber legal, la atención de esta materia representa también una responsabilidad social ineludible del Estado, en tanto que el acceso a una vivienda adecuada incide de manera directa en la calidad de vida de las personas, en la cohesión comunitaria y en la construcción de condiciones mínimas de bienestar, igualdad y dignidad para las familias tamaulipecas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como es de conocimiento general, el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental ampliamente reconocido en el marco jurídico internacional. Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros elementos, la vivienda. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone en su artículo 11 la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas apropiadas para garantizar progresivamente el pleno ejercicio de este derecho, bajo los principios de igualdad y no discriminación, precisando su contenido y alcances a través de la Observación General No. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

En el plano nacional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, mandato que vincula a los tres órdenes de gobierno y que exige la adecuación permanente de los marcos normativos locales.

Asimismo, el presente asunto se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 y su meta 11.1, que establecen la obligación de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y de mejorar los asentamientos humanos.

En el ámbito estatal, la propuesta guarda congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas, el cual reconoce el derecho a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

vivienda como un componente esencial del bienestar social y del desarrollo humano, y plantea como prioridad la reducción de las carencias sociales, el fortalecimiento de la infraestructura básica y la construcción de comunidades más justas, ordenadas y sostenibles.

Ahora bien, derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente entre este Poder Legislativo y las dependencias del Gobierno del Estado, así como con diversas instancias de la administración pública, debemos mencionar que se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), el cual consideró pertinente la reforma planteada, al estimar que la misma contribuye de manera directa al respeto, protección y garantía del derecho humano a una vivienda adecuada, fortaleciendo el marco jurídico estatal en la materia.

Finalmente, debe precisarse que, con el objeto de dotar de mayor claridad, coherencia y correcta sintaxis normativa al proyecto, estas Comisiones dictaminadoras determinaron realizar ajustes al contenido de los resolutivos, exclusivamente desde una perspectiva de técnica legislativa, sin que ello implique modificación alguna a la intención, espíritu u objetivo principal de la iniciativa presentada por la diputada proponente.

En ese sentido, quienes emitimos el presente instrumento jurídico, consideramos que lo propuesto representa un avance significativo en la consolidación de un marco normativo moderno, humanista y acorde con la realidad social de Tamaulipas, reafirmando el compromiso de esta Legislatura con la garantía efectiva del derecho humano a una vivienda adecuada para todas y todos los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El...

I.- a la IV.- ...

IV Bis.- El derecho de toda persona a acceder a una vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos, mecanismos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

V.- a la XVI.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El...

El...

Tendrán...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2; el artículo 27; y se adicionan la fracción VIII al artículo 2; y el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Vivienda para Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.

La...

I. a la V. ...

VI. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en la adquisición y urbanización de suelo y en la producción y uso de vivienda, en todos sus tipos y modalidades;

VII. Fomentar la prevención de la salud en la construcción de vivienda social; y

VIII. Fomentar el derecho de las y los tamaulipecos al acceso a una vivienda adecuada, como base para la construcción de un auténtico Estado de bienestar social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 27.

El Instituto y los organismos municipales de vivienda y suelo o las instancias encargadas de estas funciones, promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente; Asimismo, se fomentará el uso de elementos y materiales que favorezcan el ahorro de energía, empleo eficiente del agua, la reducción de la ganancia térmica en el interior de la vivienda, y un ambiente más confortable y saludable, de acuerdo con las características climáticas de la región.

De igual forma, el instituto podrá desarrollar sus funciones en materia de vivienda, conforme a los planes de desarrollo urbano, en coordinación con las autoridades estatales y municipales para procurar su formulación, actuación y cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY PRESIDENTE			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIVIENDA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIVIENDA

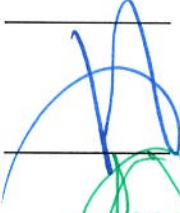
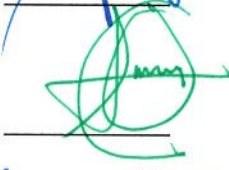
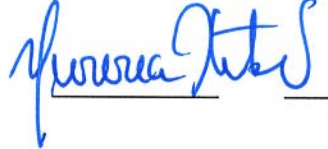
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIVIENDA.